



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 005068 -2019/ED-SI.

**SAN IGNACIO;**

**VISTO;** los documentos adjuntos, y;

03 DIC. 2019

**CONSIDERANDO:**

Que, con expediente N° 27411, de fecha 30 de octubre de 2019, doña CARMEN ROSA DIAZ SANDOVAL, Oficinista II de la IEPS N° 16470 "San Ignacio de Loyola" del distrito y provincia San Ignacio, solicita asignación por haber cumplido TREINTA (30) años de servicios oficiales prestados al Estado;

Que, el literal a), Artículo 54°, Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, a la letra dice: "La Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios. Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso";

Que, con Informe Escalafonario N° 001580-2019, suscrito por la Responsable de Escalafón de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, señala que doña CARMEN ROSA DIAZ SANDOVAL, Oficinista II de la IEPS N° 16470 "San Ignacio de Loyola" del distrito y provincia San Ignacio, ha cumplido TREINTA (30) años de servicios oficiales prestados al Estado, al 21 de octubre de 2019;

Que, con Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC., en su punto **VI - Conceptos base de cálculo para el régimen 276**, numeral 6.2 a la letra dice: Se analizaron 70 conceptos remunerativos pertenecientes al régimen 276, encontrándose que existe un grupo de conceptos de pago remunerativos que no cumplen las condiciones establecidas dentro del marco de la remuneración total. Un Caso común es la existencia de conceptos de pago que no forman parte de ninguno de los rubros de la remuneración total permanente y que han sido otorgados con norma sin rango de ley y no cumplen la condición de ser otorgados por el desempeño de cargos con exigencias y/o condiciones distintas al común. Estos conceptos a pesar de ser conceptos recibidos por el personal del régimen 276, no formarían parte de la estructura de pagos del régimen 276, al no cumplir con las características de dicho sistema; asimismo en su numeral 6.4 detalla: De los conceptos analizados, 25 son base de cálculo para los beneficios establecidos en ese régimen;

Que, con Informe N° 493-2019-GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/UPER-ERP., expedido por el responsable del Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, señala que se ha practicado la liquidación correspondiente por el concepto de Asignación por tiempo de servicios al haber cumplido TREINTA (30) años de servicios oficiales a favor de doña CARMEN ROSA DIAZ SANDOVAL, precisando además que dicha liquidación se ha efectuado teniendo en cuenta el Artículo 54° del D. Leg. N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC.;

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Áreas de: Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 30879 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019"; D. Leg. N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa"; D.S. N° 005-90-PCM., "Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa" Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus





## RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 005068-2019/ED-SI.

Modificatorias; Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 037-2011-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR**, por única vez asignación por tiempo de servicios equivalente a tres (03) remuneraciones mensuales totales percibidas a la fecha de ocurrida la contingencia, a favor de doña CARMEN ROSA DIAZ SANDOVAL, Oficinista II de la IEPS N° 16470 "San Ignacio de Loyola" del distrito y provincia San Ignacio, por haber cumplido TREINTA (30) años de servicios oficiales prestados al estado, al 21 de octubre de 2019, de acuerdo al detalle siguiente:

DNI	GRUPO OCUPAC.	JORNADA LAB.	FECHA DE NOMB.	REM. TOTAL PERMAN.	MONTO A PAGAR (03 RTP)
27847182	AB	40 Horas	22/12/1989	97.28	291.84

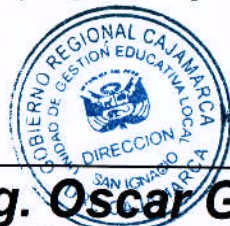
\*Grupo Ocupacional y jornada laboral consignadas, a la fecha de ocurrida la contingencia (21/10/2019).

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el beneficio que corresponda a la presente Resolución se hará efectivo en la medida que se cuente con la aprobación del Calendario de Compromisos por parte de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTICULO TERCERO.- AFECTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificado de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución de acuerdo al artículo 18° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



**Mg. Oscar GONZALES CRUZ**  
Director de Programa Sectorial III  
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio